



Resolución de 19 de junio de 2017, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de divulgación análogos por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

Antecedentes de hecho

El Plan Estratégico de la Universidad de Oviedo, materializado en el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional “Ad Futurum, del XVII al XXI: Proyectando nuestra Tradición hacia el Futuro” y aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2009, supuso establecer una hoja de ruta para alcanzar una serie de objetivos en los ámbitos de la investigación y la transferencia de conocimiento. Entre estos objetivos se encontraban: la especialización de la investigación; la valorización de la investigación y de la innovación de forma que se permita una transferencia de conocimiento activa; y la internacionalización de nuestra comunidad universitaria y de nuestra oferta académica. Los resultados alcanzados con el desarrollo de este proyecto hasta 2014 implicaron para la Universidad de Oviedo la renovación del Sello de Excelencia, tras superar diferentes y exigentes procesos de evaluación llevados a cabo por expertos internacionales y nacionales coordinados por el Ministerio. Estos logros a nivel nacional han venido acompañados a posteriori de diversas acciones encaminadas a fortalecer nuestras capacidades de investigación, financiadas por distintos organismos públicos y privados.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 22 de marzo de 2017 (BOPA 31 de marzo de 2017) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por



orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Vista la Resolución de 2 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 6 de junio de 2016.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de divulgación análogos por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Segundo.- La financiación de dicha convocatoria, por importe total de diecisiete mil euros (17 000 €) se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de divulgación análogos por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Quinto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la



Resolución de 22 de marzo de 2017 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 31 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios de divulgación análogos por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo. Los gastos generados en esta actividad, deberán realizarse en el ejercicio 2017.
2. A efectos de esta convocatoria se considerarán como publicaciones científicas cualquier trabajo publicado en revistas reconocidas en indicadores bibliométricos aceptados (Science Citation Index, o equivalentes en otras áreas). Específicamente se considerará la publicación de artículos en modo acceso abierto "Open Access".
3. Estas ayudas se incluyen en el apartado relativo a la difusión científica, Modalidad C, destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado en el año 2017.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos de participación.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta (BOPA 31 de marzo de 2017).
2. Podrán solicitar estas ayudas el siguiente personal:
 - Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo, atendiendo especialmente al profesorado en proceso de formación.
 - Investigadores contratados a través del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo, o de contratos equivalentes (siempre de carácter personal y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
 - Beneficiarios de ayudas para la formación predoctoral en investigación y docencia a cargo de cualquier administración pública (se excluyen los casos en que existiera convocatoria o dotación expresa de las Administraciones Públicas para este concepto). No se podrá solicitar esta ayuda hasta el 2º año de disfrute de la beca.
3. No podrán participar en esta convocatoria los investigadores que participen en proyectos de investigación en los que se expliciten partidas para este concepto.

Octavo.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.



2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad. En caso de exceso de financiación se reducirá la cuantía de esta ayuda en la misma cantidad del exceso.
3. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Universidad de Oviedo para la misma actividad.

Noveno.- Cuantía de las ayudas y financiación.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.
2. Cuando se trate de sufragar los gastos en publicaciones periódicas con tarifas de publicación, la ayuda podrá ser de hasta un 50% de esta tarifa y hasta una cantidad máxima de 200 € y nunca se dedicará a sufragar la tirada de separatas de la publicación.
3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Décimo.- Conceptos subvencionables.

1. Los importes a conceder serán los correspondientes a las tasas de publicación repercutidas por las editoriales. Esto incluirá tanto revistas que únicamente publican en modo “acceso abierto” como aquellas revistas convencionales que publiquen en modo “acceso abierto” previo pago de una tasa por parte de los autores. El artículo objeto de la ayuda deberá haber sido publicado con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2017. En casos excepcionales debidamente justificados, se podrán incluir tasas de traducción y revisión idiomática.

2. Asimismo, no serán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la edición de libros, o artículos en revistas que no tengan revisión por pares o no estén indexadas en bases bibliométricas reconocidas.
- b) Los gastos derivados de tirada de separatas de la publicación, o de adquisición de números de la revista en los que aparece el artículo objeto de la subvención.
- c) Adquisición de material fungible de oficina que pudiera precisarse para la edición del artículo.

Undécimo.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.
2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el autor principal (corresponding autor) de la publicación.
 - b) Copia de la carta de aceptación del artículo por parte de la editorial.



c) Certificado de la editorial en la que conste el importe de la publicación en modo acceso abierto. En el caso de que el pago ya se haya realizado (siempre durante el año 2017), se adjuntará copia de la factura.

d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Portal del Investigador y, una vez impresas y firmadas, en los registros habilitados por la Universidad, en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación.

4. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

5. Los procedimientos administrativos serán dos:

El primero hasta la adjudicación de las ayudas y el segundo se iniciará en el caso de no agotarse el crédito presupuestario consignado a la financiación de las ayudas, tras el primer plazo de solicitudes, siendo en este último caso, el plazo máximo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2017.

Duodécimo.- Comisión de valoración.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

2. Composición de la Comisión de valoración:

- Presidente: La Directora de Área de Difusión y Promoción de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Directora de Área de Publicaciones, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.



2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Importancia y relevancia científica del artículo. Se podrán otorgar hasta 80 puntos. Se valorará especialmente la calidad del medio en el que se realiza la publicación, atendiendo a su índice de impacto (JCR) o parámetro numérico similar.
- b) Situación del investigador, hasta 20 puntos. Se promocionarán los artículos de alta calidad científica promovida por investigadores noveles.

Decimocuarto.- Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

2. Una vez acordada la distribución de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará propuesta de concesión, que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta de Resolución al Rector.

3. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Decimoquinto.- Aceptaciones y renunciaciones.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.

2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a viceinvestigacion@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).

3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimosexto.- Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.

2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusivos.

3. Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación además los justificantes de los gastos realizados, la prueba de que el artículo ha sido publicado en modo acceso abierto, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 22 de noviembre de 2017. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y con mención explícita del artículo y debidamente conformadas.



Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimosesta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la intervención de la Universidad de Oviedo.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
 - d) Siempre que sea posible, se hará constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles.



La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Vigesimoprimer.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigesimosegundo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 19 de junio de 2017

EL RECTOR,

(Resolución de 2 de junio de 2016 – BOPA de 7/VI/2016)

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN


Fdo.: José Ramón Obeso Suárez



ANEXO I

Solicitud de ayuda para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios análogos

APELLIDOS:

NOMBRE D.N.I.:

E-MAIL:

CATEGORÍA ACADÉMICA: DEDICACIÓN:

DEPARTAMENTO

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

CODIGO ORCID:

TIPO DE PUBLICACIÓN:

TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN:

CÓDIGO UNESCO DE LA TEMÁTICA:

LUGAR DE PUBLICACIÓN:

PRESUPUESTO GLOBAL (ADJUNTAR JUSTIFICANTES):

CANTIDAD SOLICITADA A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

CANTIDAD SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS:



NÚMERO DE EJEMPLARES:

Documentación que se acompaña:

- Copia de la carta de aceptación del artículo por parte de la editorial.
- Certificado de la editorial en el que consta el importe de la publicación en modo acceso abierto (en el caso de que el pago ya se haya realizado, copia de la factura)
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En _____, a _____ de _____. De 2017

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios análogos.

DECLARACIÓN:

D./D^a , DNI. y con domicilio en la C/ , Localidad , Código postal , Tlfno/s: .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de .de 2017.

Fdo.: .

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

De ayuda para para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios análogos.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos: .

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s: .

Importe: .

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En , a .de .de 2017.

Fdo.: .

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

De ayuda para para la difusión científica. Modalidad C: Ayudas para cofinanciar los costes derivados de la publicación de resultados de investigación en publicaciones periódicas u otros medios análogos.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos: .

DNI: .

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s: .

Importe:

En , a de de 2017.

Fdo.: .

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN